

**ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda dictada en el expediente de autopromoción de viviendas de D. Ángel Manuel Rodríguez López.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda de autopromoción de viviendas, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS CATALOGADO CON EL NÚMERO 06-NC-6246/2000-AG, DE D. ÁNGEL MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 12 de mayo de 2000, el Sr. Rodríguez López (D.N.I. 8.837.206-P) presentó solicitud de ayuda para autopromoción de vivienda para uso propio. El 22 de diciembre de 2000, la Directora General de Vivienda emite Resolución por la que se concede la ayuda solicitada al Sr. Rodríguez López, advirtiéndoles en la misma que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto hasta la certificación final de obra no podrá transcurrir más de 20 meses.

Segundo: Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2001, notificada el 18 de septiembre de 2001, se efectuó la aprobación del proyecto de ejecución de la vivienda autopromovida. En dicha Resolución se indica que debía presentar la licencia de obras en un plazo no superior a dos meses desde la notificación de dicha resolución. Emitida la Resolución de aprobación del proyecto se emitieron las siguientes propuestas de pago:

Redacción del proyecto. 1.935,00 euros.

Estudio de seguridad y salud. 265,00 euros.

Tercero: El Sr. Rodríguez López envió la Licencia de Obras, efectuándose el pago correspondiente del 25% subvención (3.005,06 euros).

Cuarto: A la vista del cumplimiento de los plazos legales establecidos para la terminación de las obras, el Sr. Rodríguez López recibe escrito de Trámite de Audiencia, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 113, de 17 de

noviembre de 2005) y expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento de su domicilio (del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2005), para que explique la demora en la finalización de la misma.

Quinto: No se recibe contestación al trámite de audiencia concedido al Sr. Rodríguez López.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: El art. 26.6 del Decreto 162/1996, de 14 de septiembre, regulador de las ayudas de Autopromoción de Viviendas, establece que desde la notificación de la Resolución por la que se aprueba técnicamente el proyecto, hasta el certificado final de obras, no podrán transcurrir más de veinte meses.

Segundo: El último párrafo del art. 26.6 del Decreto 162/1996, indica que el incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a la no concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto y en su caso a la devolución de las cantidades recibidas, incluidos los gastos de redacción de proyecto y de redacción del estudio de seguridad y salud, incrementados con los intereses legales desde su percepción.

Tercero: La Disposición Transitoria primera del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, por el que se aprueba la modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y en el que se regulan las ayudas a la autopromoción de viviendas, establece que las ayudas a las actuaciones protegidas calificadas conforme a la normativa anterior a dicho Decreto, se regirán por dicha normativa.

Cuarto: El artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye la competencia en la tramitación y reconocimiento, en su caso, de las ayudas a la promoción de viviendas para uso propio a la Dirección competente en materia de vivienda y el artículo 12 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo del 2006, por el que se aprueban la estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. n.º 31, de 14 de marzo).

Vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, la Directora de Vivienda

**ACUERDA**

Revocar la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2000 y denegar el reconocimiento de la ayuda solicitada por D. Ángel Manuel Rodríguez López para Autopromoción de Vivienda, y en consecuencia declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, así como la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, el 25% de la subvención (3.005,06 euros), la redacción del

proyecto (1.935,00 euros) y el estudio de seguridad y salud (265,00 euros), incrementadas con los intereses legales desde su percepción.

La resolución objeto de notificación, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48.4, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 25 de septiembre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

### ***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de la Directora de Vivienda dictada en el expediente de autopromoción de viviendas de D.ª Zahra Zougagh y D. El Abiad El Hachmi.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda de autopromoción de viviendas, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS CATALOGADO CON

EL NÚMERO 10-NC-2092/2000-AG, DE D.ª ZAHRA ZOUGAGH Y D. EL ABIAD EL HACHMI.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 30 de mayo de 2000, la Sra. Zahra Zougagh (D.N.I. X-2184879-V) y el Sr. El Abiad El Hachmi (D.N.I. X-1.433.006-Z) presentaron solicitud de ayuda para autopromoción de vivienda para uso propio. El 24 de mayo de 2001, la Directora General de Vivienda emite Resolución por la que se concede la ayuda solicitada a la Sra. Zahra Zougagh y el Sr. El Abiad El Hachmi, advirtiéndoles en la misma que desde la notificación de la resolución de aprobación del proyecto hasta la certificación final de obra no podrá transcurrir más de 20 meses.

Segundo: Mediante Resolución de 10 de febrero de 2003, se efectuó la aprobación del proyecto de ejecución de la vivienda autopromovida. En dicha Resolución se indica que debía presentar la licencia de obras en un plazo no superior a dos meses desde la notificación de dicha resolución.

Emitida la Resolución de aprobación del proyecto se emitieron las siguientes propuestas de pago:

Redacción del proyecto. 1.935,00 euros.

Estudio de seguridad y salud. 265,00 euros.

Tercero: La Sra. Zahra Zougagh y el Sr. El Abiad El Hachmi no envían la Licencia de Obras, para efectuar el pago correspondiente del 25% subvención (3.005,06 euros).

Cuarto: A la vista del cumplimiento de los plazos legales establecidos para la terminación de las obras, la Sra. Zahra Zougagh y el Sr. El Abiad El Hachmi recibe escrito de Trámite de Audiencia, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 113, de 17 de noviembre de 2005) para que explique la demora en la finalización de la misma.

Quinto: No se recibe contestación al trámite de audiencia concedido a la Sra. Zahra Zougagh y el Sr. El Abiad El Hachmi.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: El art. 26.6 del Decreto 162/1996, de 14 de septiembre, regulador de las ayudas de Autopromoción de Viviendas, establece que desde la notificación de la Resolución por la que se aprueba técnicamente el proyecto, hasta el certificado final de obras, no podrán transcurrir más de veinte meses.

Segundo: El último párrafo del art. 26.6 del Decreto 162/1996, indica que el incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a la no concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto